CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CPSAG No 147 -2026

Entre los suscritos, **MARY LUZ MORENO BERTOLETTI**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.026.251.012 expedida en Bogotá, en su calidad de alcaldesa del Municipio de Villagómez, Cundinamarca, debidamente posesionada ante el Juzgado Promiscuo Municipal, actuando en nombre y representación del Municipio de Villagómez, identificado con NIT 899.999.447-8, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, **VERÓNICA ANDREA BRAVO OLARTE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.073.606.905 expedida en Pacho Cundinamarca, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1. Que el Municipio de Villagómez es una entidad territorial que tiene como finalidad la ejecución de políticas públicas orientadas a garantizar la calidad de vida de sus habitantes, el desarrollo económico y social y el adecuado funcionamiento de la Administración Municipal. 2. Que la Administración Municipal requiere fortalecer las actividades administrativas y operativas relacionadas con la gestión del talento humano y apoyar los procesos administrativos de la Secretaría de Gobierno, con el propósito de contribuir al adecuado desarrollo de las funciones a cargo de estas áreas. 3. Que la dependencia respectiva formuló los estudios y documentos previos que sustentan la presente contratación, en los cuales se encuentra descrita y justificada la necesidad que se pretende satisfacer. 4. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, de conformidad con el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. 5. Que el presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio. 6. Que el Secretario de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202611060001 del 6 de noviembre de 2026, **por valor de** TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($3.450.000) M/CTE, con cargo al cual se ampara la erogación que ocasione la presente contratación. Por lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna a continuación. Los términos definidos se utilizan en singular y en plural, de acuerdo con el contexto en el cual sean empleados. Los demás términos utilizados con mayúscula inicial deberán entenderse de conformidad con las definiciones contenidas en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y los documentos del proceso. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula deberán entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. **CLÁUSULA SEGUNDA – OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es la: **"***PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL AREA DE TALENTO HUMANO Y EN LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLAGÓMEZ, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, OPERATIVAS, ENCAMINADAS AL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS INSTITUCIONALES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DE DICHAS DEPENDENCIAS.***".** Los documentos del proceso forman parte integral del presente contrato y definen igualmente las actividades, el alcance y las obligaciones que deberán cumplirse durante su ejecución. **CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir el objeto contractual en las condiciones de calidad y técnicas previstas en los documentos del proceso y en el presente contrato. 2. Llevar a

cabo las actividades objeto del contrato de acuerdo con los requerimientos y necesidades del Municipio y las orientaciones del supervisor designado. 3. Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que se presente durante el desarrollo de la ejecución contractual. 4. Responder civil y penalmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como por los hechos u omisiones que le sean imputables y que causen daño o perjuicio al Municipio, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. 5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato. 6. Atender los requerimientos, recomendaciones y observaciones relacionadas con el objeto y las obligaciones contractuales que realice el supervisor del contrato. 7. Cumplir las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales a que haya lugar, de conformidad con la normativa aplicable. 8. Cumplir las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo implementado por el Municipio, en lo que resulte aplicable a la ejecución contractual. 9. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que guarden relación directa con su objeto. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Apoyar las actividades administrativas y operativas relacionadas con la gestión del talento humano de la Administración Municipal, de conformidad con los lineamientos establecidos por la entidad. 2. Apoyar la organización, actualización, clasificación y custodia de las hojas de vida y demás documentos que conforman los expedientes laborales de los servidores públicos y exservidores del municipio. 3. Apoyar la recopilación, organización y actualización de la información relacionada con las novedades administrativas del personal, tales como permisos, licencias, vacaciones, incapacidades y demás situaciones administrativas. 4. Apoyar el seguimiento y desarrollo de las actividades contempladas en el Plan Institucional de Capacitación, Plan de Bienestar Social e Incentivos y demás instrumentos de gestión del talento humano. 5. Apoyar la gestión, recopilación, revisión, organización y cargue de información en la plataforma CETIL (Certificación Electrónica de Tiempos Laborados), de acuerdo con los requerimientos y lineamientos establecidos por las entidades competentes. 6. Apoyar la recopilación, verificación, organización, actualización y reporte de la información requerida para el Programa de Actualización de Historias Laborales – PASIVOCOL, así como su registro en la plataforma correspondiente. 7. Brindar apoyo administrativo a la Secretaría de Gobierno en la elaboración, organización, revisión y seguimiento de documentos, informes, comunicaciones y demás actuaciones propias de la dependencia. 8. Apoyar la recepción, clasificación, organización y seguimiento de las peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y demás comunicaciones que sean competencia de la Secretaría de Gobierno. 9. Realizar seguimiento a los términos establecidos para dar respuesta a derechos de petición, solicitudes y requerimientos asignados, alertando oportunamente al funcionario responsable sobre los vencimientos. 10. Apoyar la elaboración de actas, registro de asistencia, organización de compromisos, seguimiento a las decisiones y consolidación de soportes documentales derivados de los comités de seguridad y reuniones institucionales. 11. Apoyar la organización y logística de reuniones, jornadas institucionales, capacitaciones, mesas de trabajo y demás actividades lideradas o coordinadas por la Secretaría de Gobierno. 12. Apoyar la actualización, organización y digitalización de los archivos físicos y electrónicos de la Secretaría de Gobierno y del área de talento humano, conforme a las normas de gestión documental y tablas de retención documental aplicables. 13. Guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre la información personal, laboral, administrativa y demás documentación a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato, dando cumplimiento a las disposiciones sobre protección de datos personales. 14. Las demás actividades de apoyo administrativo y operativo que sean requeridas por el supervisor, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual y la naturaleza de las obligaciones aquí establecidas. **CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Pagar a **EL CONTRATISTA** el valor del contrato en las condiciones y fechas establecidas, previo cumplimiento de los requisitos correspondientes. 2. Realizar la supervisión de las

actividades a ejecutar por **EL CONTRATISTA**. 3. Impartir las orientaciones y brindar el apoyo necesario para la ejecución de los servicios contratados. 4. Suministrar la información necesaria que requiera **EL CONTRATISTA** para el adecuado desarrollo de las actividades encomendadas, de acuerdo con las disponibilidades y autorizaciones correspondientes. 5. Pagar oportunamente los valores correspondientes a la contraprestación de los servicios contratados, de conformidad con las condiciones pactadas. **CLÁUSULA QUINTA – INFORMES:** En desarrollo de las obligaciones del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá presentar los informes de actividades correspondientes a cada período de pago, incluido el correspondiente a la fracción de mes que corresponda al segundo pago, en los cuales dé cuenta de las actividades realizadas y del cumplimiento de las obligaciones contractuales, acompañados de los soportes que resulten pertinentes, sin perjuicio de los informes adicionales que el supervisor requiera cuando lo considere conveniente. **CLÁUSULA SEXTA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($3.450.000) M/CTE**, incluidos los impuestos, retenciones, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la ejecución contractual. El valor del contrato será pagado por el Municipio de Villagómez a **EL CONTRATISTA** de la siguiente manera: un (1) primer pago por valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($2.300.000) M/CTE**, correspondiente a un (1) mes de ejecución, y un (1) segundo y último pago proporcional por valor de **UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($1.150.000) M/CTE**, correspondiente a quince (15) días adicionales de ejecución. Los desembolsos se efectuarán de acuerdo con la programación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del Municipio y previa aprobación del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del supervisor, presentación del informe de actividades correspondiente y acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales, cuando haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL MUNICIPIO pagará a **EL CONTRATISTA** el valor del contrato de conformidad con las condiciones presupuestales y de disponibilidad de recursos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La radicación de las cuentas de cobro deberá realizarse de acuerdo con los procedimientos y tiempos establecidos por el Municipio, acompañada de la totalidad de los documentos requeridos para el trámite de pago, entre ellos: informe de actividades de **EL CONTRATISTA**, soportes de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, informe y autorización de pago expedida por el supervisor del contrato y los demás documentos exigidos por el Municipio. **PARÁGRAFO TERCERO:** De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Para el pago final se suscribirá el acta de recibo final, en la cual se dejará constancia de las actividades realizadas, el porcentaje de ejecución alcanzado y los saldos a favor de cada una de las partes, si los hubiere. **CLÁUSULA SÉPTIMA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió respuesta oportuna del Municipio a las solicitudes presentadas. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado. 5. Se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA OCTAVA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de **un (1) mes y quince (15) días**, sin que en ningún caso sobrepase la vigencia fiscal 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos legales de ejecución. **CLÁUSULA NOVENA – DERECHOS DEL**

CONTRATISTA: EL CONTRATISTA tendrá derecho a recibir la remuneración del contrato en los términos y condiciones establecidos en la Cláusula Sexta del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA – DERECHOS DEL MUNICIPIO:** 1. Hacer uso de las facultades y mecanismos legales y contractuales establecidos para exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, incluyendo la imposición de multas, la aplicación de la cláusula penal pecuniaria y los demás derechos que le correspondan conforme a la ley y al presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras o diseños, estos pertenecerán al Municipio de Villagómez, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 y las demás disposiciones aplicables. Así mismo, **EL CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados al Municipio con ocasión del objeto contractual no infringen ni vulneran derechos de propiedad intelectual o industrial ni cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: EL MUNICIPIO** podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, de conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, cuando se configuren las circunstancias legales que permitan el ejercicio de dichas facultades y resulte necesario para garantizar el cumplimiento de los fines de la contratación estatal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CADUCIDAD:** La caducidad podrá ser declarada por **EL MUNICIPIO**, de conformidad con las disposiciones legales y los procedimientos establecidos, cuando se presente un incumplimiento grave de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, siempre que se configuren los presupuestos legales para su procedencia. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – MULTAS:** En caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL MUNICIPIO** podrá adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las multas correspondientes. De conformidad con la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias aplicables, en caso de mora o incumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas del objeto contractual, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL MUNICIPIO** multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1 %) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10 %) de dicho valor, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal cuando haya lugar a ello. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas ingresará al Tesoro Municipal. **EL CONTRATISTA** autoriza a **EL MUNICIPIO**, con la firma del presente contrato, para que dicho valor sea descontado directamente de los saldos que se encuentren a su favor, cuando a ello haya lugar, sin perjuicio del procedimiento legal correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CLÁUSULA PENAL:** De conformidad con las disposiciones legales aplicables, **EL CONTRATISTA** se obliga a pagar a **EL MUNICIPIO** una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios, en caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales, previo agotamiento del procedimiento correspondiente y con observancia del debido proceso. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro Municipal. **EL CONTRATISTA** autoriza a **EL MUNICIPIO**, con la firma del presente contrato, para que dicho valor sea descontado directamente de los saldos que se encuentren a su favor, cuando a ello haya lugar, sin perjuicio del procedimiento legal correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CESIONES: EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de **EL MUNICIPIO**. En consecuencia, cualquier cesión deberá contar con la aprobación del Municipio y cumplir las disposiciones legales aplicables. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – GARANTÍAS:** De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, **EL MUNICIPIO** considera que, atendiendo la naturaleza del contrato, su objeto, valor y condiciones de ejecución, no resulta necesario

exigir garantías para amparar los riesgos derivados de las obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a **EL MUNICIPIO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. Así mismo, se obliga a mantener indemne al Municipio frente a cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones u omisiones, hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **EL MUNICIPIO** frente a cualquier obligación de carácter laboral o relacionada que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que asuma frente al personal, subordinados o terceros que vincule para la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** actuará con autonomía e independencia técnica y administrativa en el desarrollo de las actividades contratadas, sin que exista relación laboral o subordinación con **EL MUNICIPIO**. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** no será representante, agente ni mandatario del Municipio y no tendrá facultad para efectuar declaraciones, representaciones o compromisos en su nombre, ni para adoptar decisiones o iniciar actuaciones que generen obligaciones a cargo del Municipio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedarán exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de las prestaciones a su cargo derivadas de este contrato, cuando dicho incumplimiento o demora sea consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado y constatado de conformidad con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL MUNICIPIO** con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del presente contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas inicialmente a la revisión de las partes con el propósito de buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de la diferencia. Lo anterior, sin perjuicio de los mecanismos legales y judiciales que resulten procedentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban realizar en desarrollo del presente contrato deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas cuando sean entregadas personalmente o remitidas a las direcciones físicas o electrónicas informadas por las partes al momento de la suscripción del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y del cumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** estará a cargo del funcionario que designe la alcaldesa municipal, quien ejercerá las funciones de vigilancia, seguimiento y control de conformidad con las disposiciones legales vigentes y los documentos del proceso. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios y documentos previos. 2. La oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, cuando corresponda. 3. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal. 4. Las actas, acuerdos, informes y demás documentos precontractuales y aquellos que se produzcan durante el desarrollo y ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere la expedición del respectivo Registro Presupuestal y la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los demás requisitos legales aplicables. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** deberá mantener absoluta reserva sobre la información personal, laboral, administrativa y demás documentación a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual, especialmente aquella que contenga datos personales de servidores públicos, exservidores y terceros. En consecuencia, deberá utilizar dicha información exclusivamente para el desarrollo de las

actividades contratadas, abstenerse de divulgarla o suministrarla a personas no autorizadas y cumplir las disposiciones de la Ley 1581 de 2012, sus normas reglamentarias y demás disposiciones aplicables sobre protección de datos personales. Esta obligación se mantendrá incluso después de la terminación del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato se desarrollarán en el Municipio de Villagómez, Cundinamarca, y el domicilio contractual será la calle 5 No. 3-41, Palacio Municipal, Municipio de Villagómez, Cundinamarca.

La autenticación y aprobación del contrato en SECOP II mediante los usuarios habilitados para ello constituirá el mecanismo de firma electrónica aplicable, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las demás disposiciones que regulan la materia.

ELABORÓ: JAVIER VICENTE ALARCÓN DUARTE – ABOGADO DE APOYO JURÍDICO/CONTRATISTA
APROBÓ: MARY LUZ MORENO BERTOLETTI – ALCALDESA MUNICIPAL.